



RAP-CHNU-019/2010

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 6 seis de agosto de 2010 dos mil diez.

Por recibido de la Presidencia de este Tribunal, el oficio TEEH-P-177/2010 de fecha 4 cuatro de agosto de 2010 dos mil diez mediante el cual se recibe oficio firmado por el Profesor Francisco Vicente Ortega Sánchez, Secretario General del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, por el cual remite el **Recurso de Apelación**, interpuesto por la **Coalición “Hidalgo Nos Une”**, a través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral **RICARDO GÓMEZ MORENO**, en contra del acuerdo de fecha 28 veintiocho de julio de 2010 dos mil diez, dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dentro del expediente IEE/P.A.S.E./17/2010.

Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 24 fracción IV, 93, 94 y 99 apartado C de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 104, fracción V y 110, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4 fracción II, 5, 6, 7, 9, 10, 56, 57, 58, 59, 60, y 61, fracción I; de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente recurso en el Libro de Registro y Control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por el Secretario General de este Tribunal.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Toda vez que dentro del expediente al rubro citado no obra constancia de la notificación realizada a las partes del acuerdo dictado en fecha 28 veintiocho de julio del presente año, dentro del procedimiento administrativo sancionador electoral número IEE/P.A.S.E./17/2010; se requiere al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, envíe a esta autoridad constancia fehaciente respecto de la notificación practicada a las partes respecto del Acuerdo de fecha 28 veintiocho de julio de 2010 dos mil diez, dictado dentro del procedimiento administrativo sancionador electoral mencionado, a fin de estar en posibilidad de sustanciar y resolver el presente recurso.

Motivo por el cual se solicita al Presidente de este Tribunal, se sirva girar oficio al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a efecto de que remita a este órgano jurisdiccional en un plazo de veinticuatro horas a partir de la notificación del presente acuerdo, el documento antes señalado.

CUARTO.- Por señalado domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

QUINTO.- Notifíquese al promovente personalmente en el domicilio señalado en su escrito inicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; personalmente al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; en términos de lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley antes mencionada.

SEXTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Ricardo César González Baños, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Verónica Hernández Pérez, quien autoriza y da fe.